

ro de 2005, se autoriza la celebración del concurso para la explotación en régimen de concesión de dominio público de planta para el desguace de buques en el Puerto de Las Palmas.

Disponibilidad de Documentación: Los Pliegos podrán obtenerse en la Copistería DIN-A Centre (calle León y Castillo, número 112, Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono 928 24 22 41, Fax: 928 24 96 02) y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: www.palmasport.es

Presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del día 30 de mayo de 2005.

Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día 7 de junio de 2005.

Los gastos de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de abril de 2005.—El Director, José María Hernández León.

18.679/05. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se somete a información pública la solicitud de ampliación de concesión administrativa, para «Proyecto básico de ampliación de parque de almacenamiento de fertilizantes. Puerto de Escombreras (Cartagena)».

Con fecha de 21 de octubre de 2004 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto básico de Ampliación de parque de almacenamiento de fertilizantes. Puerto de Escombreras (Cartagena)» por don Fernando Fuentes Martínez, en nombre y representación de Fomento y Desarrollo Agrícola, S.L., a los efectos de tramitar la ampliación de concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite s/n., en horas hábiles de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Cartagena, 20 de abril de 2005.—El Director, José Pedro Vindel Muñiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17.159/05. Resolución del C.R.A. Las Cañadas sobre extravío de un título.

Por haberse extraviado el título de Graduado Escolar de doña Marta Callejo San Valeriano, expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte el día 30 de junio de 1987, e inscrito al número 4085002746 de Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Aguilafuente, 18 de abril de 2005.—El Director del centro, Jesús Nieto Martín.

17.388/05. Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de Educación Especial correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a D/D.^a «Gonzalo García Gil» con NIF 3436986G,

D/D.^a «Olga Mestre Barajas» con NIF 47168023Z, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en al redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 12 de abril de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

17.389/05. Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de convocatoria general correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Francesc Pastor Jimeno con NIF 5336072C, don Daniel Crespo Alcarria con NIF 44289467T, don Carlos Abraham Roque Puchades con NIF 52708554Y, don Alejandro Herrera Jiménez con NIF 74674455X, doña Julia Engl con NIF X4404160M, don Dimitri Aseneler Kostopoulos con NIF X3932237L, doña Xiomara González de la Cruz con NIF X4243225R, doña Dayana Ginelux Brito Cabrera con NIF X3394470S, doña Inmaculada Rodríguez Sánchez con NIF 23275834H, doña Elisabeth Ferrer Robles con NIF 23807742M, don Narjiss Belouari con NIF X2907048D, doña Sara Isaksson Gómez con NIF 28864716S, don Adriano Mateos Moreno con NIF 28822456Y, doña Elisa Isabel Carro Avilés con NIF 48925226V, don Jorge Agraz Castan con NIF 73204319B, doña Sara Caballero Sánchez con NIF 48330592W, doña Sandra Rodríguez Martínez con NIF 02288801W, don Raúl Fernández San Miguel con NIF 46937781W, don Nicolás Olazabal Ardiles con NIF 16122085K, doña María Sendino Echeandía con NIF 71270483S, don Óscar Pazos Alonso con NIF 36140964Y, don Abdel Wahed Ben Semma con NIF X1576363N, don Alexis Guerrero Perlaza con NIF X3162928Z, don Cristiano Capelo Martins con NIF X4207734E, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en al redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 22 de abril de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

17.390/05. Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de Educación Infantil correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Jesús F. Fernández Cortés con NIF 29082697W, don Santiago Galella Toledo con NIF 47911822Q, doña Dayana Ginelux Brito Cabrera» con NIF X3394470S conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en al redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 21 de abril de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17.158/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la ampliación de la subestación a 400 kV de Olmedilla, en el término municipal de Olmedilla de Alarcón, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación eléctrica arriba citada.

Resultando que la subestación a 400 kV de Olmedilla fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía

del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de enero de 1989, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, en cuyo término municipal radica la subestación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, informe sobre su conformidad o reparos y estabilidad, en su caso, los condicionados que estime oportunos e informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico de conformidad con la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que asimismo se remitió un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que emitieran informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico.

Resultando que por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón se manifiesta que por su parte no hay ningún inconveniente para otorgar la autorización solicitada, y por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas en Cuenca de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe en el que se comunica que según los datos disponibles no consta la existencia de plan territorial ni figura de planeamiento que afecte al municipio de Olmedilla de Alarcón, motivo por el cual no puede informarse sobre la adecuación de la actuación pretendida a efectos urbanísticos, debiendo tener el municipio en consideración esta instalación en el momento de elaboración de su propio planeamiento municipal, según lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2004.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Olmedilla, situada en el término municipal de Olmedilla de Alarcón, en la provincia de Cuenca, y que consiste, básicamente en:

Prolongación de barras para las calles 6 y 7, equipándose parcialmente la calle 7, dejando la calle 6 intermedia y la celda 1 de la calle 5 como reserva para futuras ampliaciones.

La nueva calle 7 conectará un autotransformador trifásico de 400/132/33 kV y 450 MVA, ubicado en el nuevo parque de 132 kV propiedad de la Comunidad de Bienes constituida por los promotores eólicos propietarios de los parques.

Aparata: Instalación y equipamiento de dos posiciones de interruptor en SF6 para la conexión del autotransformador AT-1 a 400/132 kV.

Conductores: Los embarrados altos estarán formados por cables de aluminio con alma de acero tipo LA-PWING, dúplex, de 861,33 milímetros cuadrados de sección total.

Los embarrados medios estarán constituidos por tubos de aleación de aluminio, magnesio y silicio de 200/184 milímetros de diámetros exterior e interior.

Los embarrados de interconexión entre aparellaje serán tubos de la misma aleación y diámetros 150/134 milímetros.

Estructura metálica: La nueva estructura metálica será de alma llena conforme el tipo normalizado de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Servicios auxiliares: Para los servicios auxiliares de la nueva posición se instalarán en la nueva caseta de relés CR-47 cuadros de distribución de corriente alterna y corriente continua.

Movimiento de tierras: La ampliación de la subestación requiere el movimiento de tierras necesario para ampliar la plataforma actual, manteniendo la cota existente.

Obra civil: Se realizará la explanación y compactación de los terrenos, así como la construcción de las cimentaciones para la estructura principal y soportes de la aparata.

Entronque de los canales de cables existentes con los nuevos a ampliar.

Prolongación de los viales existentes en el parque.

Extensión de la red de drenajes enlazando con la actual.

Ampliación del cerramiento de la subestación para abarcar la nueva plataforma.

Caseta de relés: Se construirá una nueva caseta de relés CR-47 para la Calle 7 de las mismas dimensiones y características que las existentes.

Ampliación de las redes de tierra superiores e inferiores.

Instalaciones auxiliares de fuerza y alumbrado: Se instalarán cajas de centralización en la nueva posición de 400 kV, ampliándose las instalaciones de alumbrado normal y de emergencia, abarcando las posiciones ampliadas, equipadas o no.

Protecciones: Construcción de nuevos bastidores de relés para la nueva celda AT-1.

Ampliación de la protección diferencial de barras para incorporar la nueva Calle 7 así como la instalación de relés de bloqueo de barras para la actuación de fallo de interruptor.

Instalación en la caseta de relés CR-47 de los equipos de protección y control de la posición correspondiente al autotransformador AT-1.

Instalación de equipos de medida, de telecontrol, comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

La subestación, en configuración de interruptor y medio, una vez efectuado el equipamiento de las nuevas posiciones, quedará como se indica a continuación:

Calle 1: Posición 11 (Reserva sin equipar). Posición 21 (Autotransformador AT-3).

Calle 2: Posición 12 (Línea Romica 1). Posición 22 (Línea Morata).

Calle 3: Posición 13 (Línea Romica 2). Posición 23 (Línea Trillo 2).

Calle 4: Posición 14 (Línea Catadau). Posición 24 (Línea Trillo 1).

Calle 5: Posición 15 (Reserva sin equipar). Posición 25 (Reactancia).

Calle 6: Posición 16 (Reserva sin equipar). Posición 26 (Reserva sin equipar).

Calle 7: Posición 17 (Autotransformador AT-1). Posición 27 (Futura).

Barras: B1 y B2.

Queda excluida de los efectos económicos del Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, la posición de interruptor de línea de la Calle 7 más próxima a la barra 1, excepto de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el sistema.

La finalidad de la ampliación de la subestación tiene por objeto atender a la necesidad de incorporar a la red de transporte la futura generación de régimen especial de la provincia de Cuenca, enmarcándose dicha ampliación dentro de las actuaciones globales proyectadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», para facilitar el Plan Eólico de Castilla-La Mancha.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de marzo de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

17.180/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda N.º 2 al proyecto de los gasoductos «Fuente Alamo-Lorca» y «Ramal Totana-Murcia».**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 25 de mayo de 2004 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de junio), se otorgó a la empresa «ENAGAS Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación del proyecto de instalaciones y reconocimiento en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Cartagena-Lorca (fase II), tramos: Gasoducto Fuente Alamo-Lorca y ramal Totana-Murcia», cuyo trazado discurre por la provincia de Murcia.

El citado gasoducto ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de superior a 60 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación y la ampliación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda N.º 2 al proyecto del gasoducto denominado «Cartagena-Lorca (fase II), tramos: Gasoducto Fuente Alamo-Lorca y ramal Totana-Murcia», que afecta a la posición 15-31.4 del gasoducto Fuente Alamo-Lorca, ubicada en el término municipal de Lorca, y a la posición 15-28.5, del ramal Totana-Murcia, ubicada en el término municipal de Totana.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como la correspondiente Addenda N.º 2 al proyecto técnico de las instalaciones del referido gasoducto, han sido sometidos a información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletines Oficiales del Estado», de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones comprendidas en la Addenda N.º 2 al proyecto del gasoducto denominado «Cartagena-Lorca (fase II), tramos: Gasoducto Fuente Alamo-Lorca y ramal Totana-Murcia».

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70, 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación: